



Leopoldo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2022/MDCLR

Carmen de la Legua Reynoso, 28 de febrero del 2022

VISTO:

El Oficio N° 105-2022-MPC-COPROSECCALLAO/SECTEC de fecha 17 de febrero 2022, del Responsable de la Secretaría Técnica del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana – COPROSEC-CALLAO, Informe N° 004-2022-CODISEC/MDCLR de fecha 21 de febrero 2022, del Secretario Técnico del CODISEC-CLR, Informe N° 048-2022-GAJ/MDCLR de fecha 23 de febrero 2022, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Memorandum N° 0137-2022-GM/MDCLR, de la Gerencia Municipal, sobre **Aprobación del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2022 del distrito de Carmen de la Legua Reynoso.**

CONSIDERANDO:

Que, estando a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley N° 30305, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo que se encuentra en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, que señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú otorga a las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo 13° de la Ley N° 27933 – Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, señala que los Comités Regionales, Provinciales y Distritales son los encargados de formular los planes, programas, proyectos y directivas de seguridad ciudadana, así como ejecutar los mismos en sus jurisdicciones, en el marco de la política nacional diseñado por CONASEC.

Que, el artículo 26° del Reglamento de la Ley N° 27933, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2014-IN establece que *"El Comité Distrital de Seguridad (CODISEC) es una instancia de diálogo, coordinación, y elaboración de políticas, planes, programas, directivas y actividades vinculadas a la seguridad ciudadana, en el ámbito distrital, precisando que articula las relaciones entre las diversas entidades del sector público y el sector privado que forman parte del SINASEC a nivel distrital"*.

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2019-IN, Decreto Supremo que aprueba el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2019-2023, se aprobó el mencionado documento de gestión, el que constituye el principal instrumento del Estado Peruano para fortalecer la seguridad de la población frente a un conjunto de delitos en el territorio nacional y que incluye medidas que coadyuvarán a reforzar el orden, la paz y la seguridad en el país.

Que, mediante Informe N° 004-2022-ST-CODISEC/MDCLR, el responsable de la Secretaría Técnica del CODISEC de Carmen de la Legua Reynoso, remite los Informes Técnicos N° 017-2022-MPC-COPROSEC-ST-AJEH y N° 018-2022-MPC-COPROSEC-ST-FOUH, de fechas 07 y 08 de febrero 2022, respectivamente, declarando al Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2022, del Distrito de Carmen de la Legua Reynoso, como APTO PARA SU IMPLEMENTACIÓN.

Que, mediante Informe N° 048-2022-GAJ/MDCLR, la Gerencia de Asesoría Jurídica. OPINA que resulta VIABLE mediante Ordenanza Municipal, se apruebe el PLAN DE ACCION DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA AÑO 2022.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y con la dispensa del trámite de presentación de lectura y aprobación del acta: y contando con el VOTO UNANIME de los señores regidores presentes, el Concejo Municipal aprobó la siguiente:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANIA NACIONAL"

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN DE ACCION DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2022 EN EL DISTRITO DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el PLAN DE ACCION DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2022, en el Distrito de Carmen de la Legua Reynoso, el mismo que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Seguridad Ciudadana y demás unidades orgánicas de la Municipalidad, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y a la Sub. Gerencia de Tecnología de la Información la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad (www.municarmendelalegua.gob.pe)

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO
Hoy. YVONNE APACELY LOPEZ VILLAGARAY
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO
Lic CARLOS ALFREDO COX PALOMINO
ALCALDE

